

Proceso: PERTENENCIA  
Radicado: 91-001-40-03-001-2020-00013  
Demandante: LILIAN DORIS RODRIGUEZ SALAZAR  
Demandado: MAXIMINO MORENO BELTRAN  
Decisión: INADMITE DEMANDA/ C-1



## JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LETICIA

Leticia- Amazonas, Doce (12) de marzo del Dos Mil Veintiuno (2021).

Visto el anterior informe secretarial que antecede, ingresa demanda de pertenencia con radicado No.2021-00013, promovida por **LILIAN DORIS RODRIGUEZ SALAZAR** identificada con C.C. 1.121.216.816, en contra de **MAXIMINIO MORENO BELTRAN**

Una vez analizado el contenido de la demanda, el Despacho encuentra lo siguiente:

- En el encabezado de la demanda se indica que el inmueble que se pretende usucapir es el **LOTE DE TERRENO DE LA MANZANA N, DENTRO DE LA CIUADELA URBANISTICA CIUDAD NUEVA PRIMERA ETAPA**, sin embargo, no se determina con precisión el número del lote, pues en la manzana N debe haber varios lotes, y se debe saber, sin duda alguna, cuál de ellos es el que se pretende obtener mediante la demanda de pertenencia.
- La dirección del predio objeto del litigio consignada en la demanda no coincide con la dirección que aparece en la factura del impuesto predial adjunta, por lo que es necesario que la parte demandante aclare esta inconsistencia.
- La parte demandante no allegó el certificado del avalúo catastral, documento indispensable para determinar la cuantía en los procesos de pertenencia.

Teniendo en cuenta lo anteriormente, es pertinente mencionar lo que establece el art. 25 del C.G.P.” 3. En los procesos de pertenencia, los de saneamiento de titulación y los demás que versen sobre el dominio o la posesión de bienes por el avalúo catastral de estos...”, es decir, para que se determine la competencia en este proceso, se hace necesario antes de la admisión de la misma establecer el valor del bien inmueble objeto de la demanda, para así tener certeza de la competencia, esto con relación a la cuantía.

- Dentro de la demanda no reposa documento alguno en el que se puedan verificar los linderos de la propiedad inmueble objeto de la Litis, lo que hace necesario que la demandante allegue copia de la escritura pública No. 167 de fecha 18/04/2000.
- Por último, se advierte que la demanda va dirigida en contra del señor **MAXIMINIO MORENO BELTRAN** identificado con C.C. 384.400, por lo que se indica a la parte demandante verificar la información suministrada sobre el paradero del mismo, toda vez que en este despacho cursan varias demandas en contra de una persona con el mismo nombre y número de identificación, sin embargo, en aquellas demandas se allega certificado de defunción que indica que el señor **MORENO BELTRAN** se encuentra fallecido.

Así las cosas, se dispondrá la inadmisión de la presente demanda, por las razones expuestas en la parte motiva del presente auto; por consiguiente, se:

### DISPONE:

**PRIMERO: INADMITIR** la presente demanda, y conforme lo dispone el artículo 90 del C.G.P., se conceden cinco (05) días para que la parte demandante subsane las falencias antes señaladas, so pena de **RECHAZO** de su demanda.

**SEGUNDO: RECONOCESE** personería adjetiva para actuar dentro del presente proceso como parte demandante a la señora **LILIAN DORIS RODRIGUEZ SALAZAR** identificada con C.C. 1.121.216.816.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JOEL EMIGDIO GUILLEN DE LA ROSA**  
Juez Primero Civil Municipal  
Leticia - Amazonas

**NOTA:** Leticia, **15 de marzo de 2021**, Se notifica la anterior providencia por anotación en estado electrónico No. **16**.

**Firmado Por:**

**JOEL EMIGDIO GUILLEN DELA ROSA**  
**JUEZ**  
**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE LETICIA-AMAZONAS**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e16b049794a62ed05bfa07e0bb53f0d5252e57096d7f7340f4956952c2652cb**  
Documento generado en 12/03/2021 03:06:32 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**